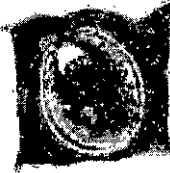
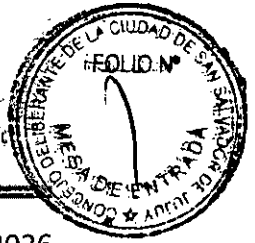




Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



San Salvador de Jujuy, 8 de Junio de 2026


Al Presiente del Consejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

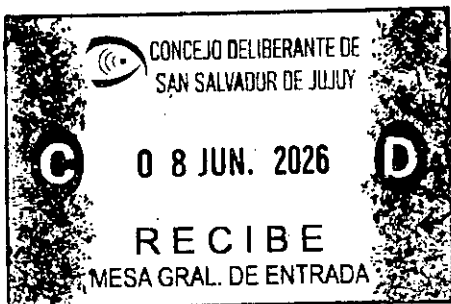
Dr. Gastón Millón

S _____ / _____ D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.


Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy



12:00

Inicio Expte. N° 502 - X - 2026

REF: PROYECTO DE ORDENANZA:

“CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORQUESTAS DE BARRIO”.

FUNDAMENTOS:

El sistema educativo tradicional se encuentra hoy ante un desafío que supera su estructura actual. La escuela, aunque necesaria, no está logrando cubrir las expectativas de contención emocional y social que los jóvenes demandan. La Educación No Formal, a través de la música, ofrece esa "oxigenación" necesaria: un espacio donde el aprendizaje no es una imposición, sino un proyecto de vida que motiva al joven a permanecer dentro del sistema, pero bajo una dinámica de entusiasmo y pertenencia.

El tiempo libre sin supervisión es el espacio donde se gesta la vulnerabilidad. La creación de una Orquesta de Barrio ocupa el contra turno escolar con una actividad de alto impacto. El arte no es aquí un simple pasatiempo; es una disciplina que estructura el pensamiento, fomenta la paciencia y enseña el valor del esfuerzo compartido. Contener a través del arte significa darles a los niños una identidad: ya no son solo "el chico de la calle", son "el instrumentista" "el violinista" o "el percusionista" de su comunidad.

Ante la realidad de familias que deben cumplir extensas jornadas laborales y la consecuente ausencia de tutores, el Estado debe ocupar ese vacío. La calle, sin dirección, suele ser la puerta de entrada a consumos problemáticos y conductas de riesgo.

La Orquesta de barrio funciona como un grupo de pares positivo” El joven cambia la esquina, por el ensayo”.

Sentido de Propósito: Un niño que tiene un instrumento bajo su responsabilidad y un concierto por delante, desarrolla un sentido del deber que lo aleja de las distracciones nocivas.

Protección: La orquesta se convierte en una "familia extendida" que detecta problemas antes de que sea tarde.

Este proyecto no busca formar músicos de élite (aunque pueda suceder), sino ciudadanos. La música orquestal es el ejemplo máximo de democracia para que la obra suene bien, todos deben escucharse, respetarse y trabajar en sintonía. Ese aprendizaje se traslada directamente a la convivencia en el barrio.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



VISTO:

La necesidad de generar espacios de contención social, formación artística y desarrollo intelectual para niños, niñas y adolescentes en los distintos sectores barriales de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que la educación no formal constituye una herramienta indispensable para complementar la formación ciudadana, ofreciendo una alternativa constructiva fuera del ámbito escolar tradicional.

Que el tiempo libre sin supervisión pedagógica es un espacio de vulnerabilidad, y que el Estado Municipal debe ocupar ese vacío con actividades de alto impacto que fomenten la disciplina, la paciencia y el esfuerzo compartido.

Que la práctica musical colectiva transforma la identidad de los jóvenes, permitiéndoles desarrollar un sentido de pertenencia y propósito, alejándolos de consumos problemáticos y conductas de riesgo.

Que los Centros Vecinales y demás instituciones comunitarias constituyen espacios idóneos para el desarrollo de actividades culturales descentralizadas, permitiendo que la misma llegue al corazón de cada barrio.

Que es deber del Estado Municipal promover políticas públicas orientadas a la inclusión social, la prevención de situaciones de riesgo y el fortalecimiento del tejido comunitario a través de la cultura.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Créase el “Programa Municipal de Orquestas de Barrio”, que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, o del organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. El programa tendrá como objetivos principales:

- a) Brindar espacios de contención social y formación artística en horario contra turno al escolar.
- b) Garantizar el acceso equitativo a la enseñanza musical en los distintos barrios de la ciudad.
- c) Promover el desarrollo cognitivo, emocional y social de los participantes.
- d) Fomentar valores de responsabilidad, solidaridad, respeto y trabajo en equipo.
- e) Incentivar el cuidado de los bienes públicos y comunitarios mediante el uso responsable de los instrumentos musicales.

ARTÍCULO 3º.- SEDES Y CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, gestionará convenios con los **Centros Vecinales** y entidades civiles. Estos facilitarán sus instalaciones para ensayos, clases de lenguaje musical y el resguardo seguro de los instrumentos.

ARTÍCULO 4º.- CUERPO DOCENTE. La Municipalidad en convenio de reciprocidad con el Ministerio de Educación de la Provincia designará, directores, docentes y capacitadores de música encargados de la enseñanza técnica. Se priorizará un perfil pedagógico que combine la excelencia musical con el acompañamiento social del alumnado.

ARTÍCULO 5º.- BANCO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS. Créase el “**Banco Municipal de Instrumentos**”, destinado a la adquisición, recepción de donaciones y mantenimiento de instrumentos (aerófonos andinos, cuerdas, percusión y teclados). Los mismos serán entregados en carácter de comodato a los alumnos regulares del programa, bajo responsabilidad de sus tutores legales.

ARTÍCULO 6º.- CERTIFICACIÓN Y FORMACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará, en coordinación con los organismos competentes, mecanismos de certificación y acreditación de los trayectos formativos desarrollados en el marco del Programa, con el fin de formalizar la formación musical de los participantes y favorecer futuras oportunidades educativas y laborales.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10º DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



ARTÍCULO 7º.- FINANCIAMIENTO. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al área de Educación, Cultura y Desarrollo Humano provincial y municipal en virtud, en razón de convenios de reciprocidad firmado por las instituciones intervinientes, Asimismo, el programa podrá recibir aportes, patrocinios y donaciones de entidades privadas bajo el marco de Responsabilidad Social Empresaria (RSE).

ARTÍCULO 8º.- FINALIDAD. El Programa tendrá por finalidad promover la inclusión social, la formación artística y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes mediante la enseñanza y práctica colectiva de la música.

ARTÍCULO 9º.- DE FORMA. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.


Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy